



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

ALC
6H
ODEIS
GAG

ACUERDO DE CONCEJO N° 229-2023-MPO/CM-SO

Oyón, 11 de diciembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 024 de fecha lunes 11 de diciembre del año 2023, el Informe N° 162-2023-HLCB/DPS/GDEIS/MPO, de fecha 22 de noviembre del 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de la División de Programas Sociales PVL-PCA, el informe N° 194-2023-GDEIS/MPO, de fecha 22 de noviembre del 2023, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social y el Informe N° 317-2023-GAJ/MPO, de fecha 24 de noviembre del 2023, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica para tratar el punto de agenda con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, de los miembros del Pleno del Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 28607 y N° 30305, Leyes de Reforma Constitucional, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos del Gobierno Local, emanados de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 195° de la norma antes acotada ut supra establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales y programa sociales de su responsabilidad;

Que, de acuerdo al tercer párrafo del artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal ejercer las funciones normativas y fiscalizadoras, asimismo, el inciso 3) del artículo 9° de la referida Ley, señala que el Concejo Municipal tiene como atribución, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, expresa que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, las resuelve a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo 41° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos, las municipalidades distritales son

001164



competentes entre otras funciones específicas exclusivas, ejecutar el programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con la participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que el numeral, 2.1) del artículo 2° de la Ley N° 27470 Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa de Vaso de Leche, establece que, en cada Municipalidad, se conforma un Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, e indica que la conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche es aprobada mediante Resolución de Alcaldía con acuerdo de Concejo Municipal;

Que, asimismo el mencionado dispositivo señala que el referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa de Vaso de Leche, elegida democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización; y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Organización del Programa de Vaso de Leche, elegida democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización; y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la asociación de productores agropecuarios de la Región o Zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura;

Que, el tercer párrafo del numeral 2.2) del artículo 1° de la ley 27712, modificatoria de la Ley N° 27470, prescribe que los integrantes del Comité del programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelegidos en forma inmediata;

Que, el inciso 3) del artículo 20° de la Ley en comento, señala que le corresponde al Despacho de Alcaldía, ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 22° inciso 7), 23°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias, y demás normas pertinentes sobre la materia, el pleno del Concejo Municipal luego del debate respectivo con el voto por UNANIMIDAD y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y con cargo a su redacción, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Reconocimiento del cambio de miembros del COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, por un periodo de 02 años (2023-2025), el cual queda conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	REPRESENTANTE
PRESIDENTE	ARISTIDES OLIVERA PEREZ	09757578	ALCALDE DEL PROVINCIAL DE OYON
VICEPRESIDENTE	LIC. ADM. JOSÉ GELDER GARCÍA GIRÓN	44547105	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO E INCLUSION SOCIAL
MIEMBRO 1	DR. WILLIAM CHRISTIAN ABURTO CORNELIO	41615186	CENTRO DE SALUD- OYON
MIEMBRO 2	Sra. TEODOLINDA SALVADOR CHAVEZ	42922407	1° REPRESENTANTE BASE COMITÉ SANTA BARBARA- OYON
MIEMBRO 3	Sra. SUSANA RUFINA CAYETANO ATENCIO	47672427	2° REPRESENTANTE BASE COMITÉ SAN MARTIN DE PORRES-OYÓN
MIEMBRO 4	Sra. ELVA JUDITH URBANO ACOSTA	43750948	3° REPRESENTANTE BASE COMITÉ VIRGEN DE LA ASUNCIÓN – OYÓN.

001163



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche conformado en el artículo precedente, proceder conforme a las facultades y obligaciones establecidas en las normas que regulan.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social y áreas involucradas.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Concejo entrará en vigencia al día siguiente de su expedición y publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
ARISTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez
SECRETARIA GENERAL